



Departamento Administrativo de la Función Pública
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC N° 1842

(**24 SET. 2013**)

Por la cual se reconocen puntos salariales a un profesor de carrera de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 7 del Decreto 219 de 2004, el artículo 14, literal c) del Acuerdo 009 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, trata lo relacionado con productividad académica, definiendo en el numeral I lo concerniente a los puntajes y topes según la modalidad productiva en los siguientes términos: *“A los Docentes que ingresen o reingresen a la carrera docente, se les asigna el puntaje salarial de productividad académica de acuerdo con las distintas modalidades académicas, sus criterios y sus diversos topes. Para las asignaciones de puntos se aplican los criterios establecidos en el Capítulo V, y el requerimiento de la evaluación por pares externos contemplada en este decreto. Se tiene en cuenta la productividad académica, sin el requisito de crédito o mención a la universidad respectiva (...).”*

Que el Capítulo II, artículo 10, numeral I, literal a), subliteral A.4., del decreto 1279 de 2002, establece: *“Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo C, según el índice de COLCIENCIAS, tres (3) puntos por cada trabajo o producción”.*

Que en sesión del 9 de agosto de 2013 del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, se analizó las solicitudes presentadas por los docentes de carrera de la ESAP y aprobó la asignación de tres (3) puntos salariales por productividad académica al profesor de carrera WILLIAN GUILLERMO JIMENEZ BENITEZ, Título de la Productividad : *“Development of the Merit System and the Administrative Career in Colombia: Context, application and limitations”*, en revista especializada indexada en Colciencias: Administración & Desarrollo, Vol. 40, No 56, jul/dic 2012, tipo C, según consta en oficio No 160.5.20.35-302, del 13 de agosto de 2013, suscrito por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que el artículo 2º del Decreto 1003 del 21 de mayo de 2013, establece que el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifican y adicionan es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$10.438) M/L, a partir del 1º de enero de 2013.

Que la erogación derivada de esta resolución se ampara con el CDP No. 1313 del 04 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

Que por lo anterior, es procedente reconocer el puntaje asignado al profesor WILLIAN GUILLERMO JIMENEZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.080.160 y ordenar el pago correspondiente.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN SC N° 1842

Por la cual se reconocen puntos salariales a un profesor de carrera de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago de los puntos salariales a partir del 09 de agosto de 2013, asignados por el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, según consta en oficio del 13 de agosto de 2013, suscrito por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, al profesor de carrera de la sede central WILLIAN GUILLERMO JIMENEZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 4.080.160, así:

NOMBRE DEL DOCENTE	CLASE DE PRODUCTIVIDAD	TITULO	PUNTOS SALARIALES
WILLIAN GUILLERMO JIMENEZ BENITEZ	Revista especializada indexada en Colciencias : Administración & Desarrollo Vol.40, No 56, jul/dic 2012	"Development of the Merit System and the administrative Career in Colombia: Context, application and limitations"	3 puntos

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos derivados del presente acto administrativo, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1313 del 04 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales, a partir del 9 de agosto de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **24 SET. 2013**

La Directora Nacional,


ELVIA MEJIA FERNANDEZ

Revisó: Ximena Moreno Mateus- Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano
Vo. Bo. Juan Fernando Contreras Ortiz - Subdirector Académico
Revisó: Lilia Inés Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Proyectó: Martha Lucia Garzón B. - Grupo Gestión Talento Humano
RFR/OAJ-679



Departamento Administrativo de la Función Pública
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC N° 11843

(24 SET. 2013)

“Por la cual se reconocen puntos salariales a un profesor de carrera de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.”

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 7 del Decreto 219 de 2004, el artículo 14, literal c), del Acuerdo 009 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, trata lo relacionado con productividad académica, definiendo en el numeral 1 lo concerniente a los puntajes y topes según la modalidad productiva en los siguientes términos: *“A los Docentes que ingresen o reingresen a la carrera docente, se les asigna el puntaje salarial de productividad académica de acuerdo con las distintas modalidades académicas, sus criterios y sus diversos topes. Para las asignaciones de puntos se aplican los criterios establecidos en el Capítulo V, y el requerimiento de la evaluación por pares externos contemplada en este decreto. Se tiene en cuenta la productividad académica, sin el requisito de crédito o mención a la universidad respectiva (...).”*

Que el Capítulo II, artículo 10, numeral 1, literal a), subliteral A.4. del decreto 1279 de 2002, establece: *“Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo C, según el índice de COLCIENCIAS, tres (3) puntos por cada trabajo o producción”.*

Que en sesión del 9 de agosto de 2013 del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, se analizó las solicitudes presentadas por los docentes de carrera de la ESAP y aprobó la asignación de tres (3) puntos salariales por productividad académica al profesor de carrera AUGUSTO ALVAREZ COLLAZOS, Título de la Productividad: *“Development of the Merit System and the Administrative Career in Colombia: Context, application and limitations”*, en revista especializada indexada en Colciencias: Administración & Desarrollo Vol. 40, No 56, jul/dic 2012, según consta en oficio No 160.5.20.35-302 del 13 de agosto de 2013, suscrito por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que el artículo 2° del Decreto 1003 del 21 de mayo de 2013, establece que el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifican y adicionan es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$10.438) M/L, a partir del 1° de enero de 2013.

Que la erogación derivada de esta resolución se ampara con el CDP No. 1313 del 04 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

Que por lo anterior, es procedente reconocer el puntaje asignado al profesor AUGUSTO ALVAREZ COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.065.806 y ordenar el pago correspondiente.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN SC N° 1843

por la cual se reconocen puntos salariales a un profesor de carrera de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago de los puntos salariales a partir del 09 de agosto de 2013, asignados por el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, según consta en oficio del 13 de agosto de 2013, suscrito por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, al profesor de carrera de la sede central AUGUSTO ALVAREZ COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía No 17.065.806, así:

NOMBRE DEL DOCENTE	CLASE DE PRODUCTIVIDAD	TITULO	PUNTOS SALARIALES
AUGUSTO ALVAREZ COLLAZOS	Revista especializada indexada en Colciencias : Administración & Desarrollo Vol.40, No. 56, jul/dic 2012	" Development of the Merit System and the administrative Career in Colombia: Context, application and limitations "	3 puntos

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos derivados del presente acto administrativo, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1313 del 04 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales, a partir del 9 de agosto de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **24 SET. 2013**

La Directora Nacional,


ELVIA MEJIA FERNANDEZ

Revisó: Ximena Moreno Mateus– Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano
Vo. Bo. Juan Fernando Contreras Ortiz - Subdirector Académico
Revisó: Lilia Inés Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Proyectó: Martha Lucía Garzón B - Grupo Gestión Talento Humano
RFR/OAJ-679



Departamento Administrativo de la Función Pública
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC N° 1844

(24 SET. 2013)

Por la cual se reconoce bonificación por productividad académica a un profesor de carrera de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 7 del Decreto 219 de 2004, el artículo 14, literal c) del Acuerdo 009 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1279 del 19 de julio de 2002, establece en el Capítulo IV lo relacionado con las bonificaciones por productividad académica, el cual en su artículo 19 señala: *"Generalidades. (...) Las bonificaciones son reconocimientos monetarios no salariales, que se reconocen por una sola vez, correspondiente a actividades específicas de productividad académica y no contemplan pagos genéricos indiscriminados. En los actos administrativos mediante los cuales se hacen los reconocimientos de bonificaciones, debe constar el valor del pago y el producto académico que lo origina."*

Que el Decreto 1279 del 19 de julio de 2002, en el Capítulo IV artículo 20, numeral I, literal d), establece respecto de las publicaciones impresas universitarias: *"Las publicaciones impresas universitarias son documentos académicos que sirven de apoyo a las labores de docencia, investigación o extensión. Son también materiales de divulgación o sistematización de los conocimientos derivados de las investigaciones o de la docencia"*.

Que el numeral II del citado artículo 20, literal c), señala que por las publicaciones impresas universitarias se pueden reconocer hasta el equivalente a sesenta (60) puntos por cada una.

Que en sesión del 09 de agosto de 2013 del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, analizó las solicitudes presentadas por los docentes de carrera de la ESAP y aprobó la asignación de treinta y cinco (35) puntos de bonificación por productividad académica al profesor de carrera AUGUSTO ALVAREZ COLLAZOS, Título del Artículo: *"Repensando la ESAP: ¿Qué ha sido, que es hoy y que debería ser?"*, Publicación Impresa Universitaria Editada por la ESAP, según consta en oficio No. 160.5.20.35-302 del 13 de agosto de 2013, suscrito por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que en el precitado oficio 160.5.20.35-302 de fecha 13 de agosto de 2013, el Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, hace constar que el profesor AUGUSTO ALVAREZ COLLAZOS, no excede el tope máximo de bonificación por año.

Que el artículo 2º del Decreto No 1003 del 21 de mayo de 2013, establece que el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002, fijado desde el 1 de enero de 2013 es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L. (\$ 10.438).

de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión y Recompensas.

Que por lo anterior, es procedente reconocer bonificación por productividad académica de acuerdo al puntaje asignado por el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, al profesor AUGUSTO ALVAREZ COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.065.806

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago de la bonificación por productividad académica de acuerdo al puntaje asignado por el Comité de Asignación de Puntaje, según consta en oficio del 13 de agosto de 2013, suscrito por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, así:

Nombre del Docente	Clase de Productividad	Bonificación
AUGUSTO ALVAREZ COLLAZOS	Artículo: "Repensando la ESAP: ¿Qué ha sido, que es hoy y que debería ser?", Publicación Impresa Universitaria Editada por la ESAP.	35 puntos. Equivalentes al valor de \$365.330.00

El total de la bonificación corresponde a treinta y cinco (35) puntos, reconocimiento monetario no salarial que se reconoce por una sola vez, equivalente al valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$365.330.00) M/L., pago que se realizará con cargo al CDP No. 1313 del 04 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **124 SET. 2013**

La Directora Nacional,


ELVIA MEJÍA FERNÁNDEZ

Revisó: Ximena Moreno Mateus - Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano
Vo. Bo. Juan Fernando Contreras Ortiz - Subdirector Académico
Revisó: Lilia Inés Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Proyectó: Martha Lucía Garzón B. - Grupo Gestión Talento Humano
RFR/OAJ-679



Departamento Administrativo de la Función Pública
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1845

RESOLUCIÓN SC N°

(24 SET. 2013)

Por la cual se reconoce bonificación por productividad académica a un profesor de carrera de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 7 del Decreto 219 de 2004, el artículo 14, literal c) del Acuerdo 009 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1279 del 19 de julio de 2002, establece en el Capítulo IV lo relacionado con las bonificaciones por productividad académica, el cual en su artículo 19 señala: *"Generalidades. (...) Las bonificaciones son reconocimientos monetarios no salariales, que se reconocen por una sola vez, correspondiente a actividades específicas de productividad académica y no contemplan pagos genéricos indiscriminados. En los actos administrativos mediante los cuales se hacen los reconocimientos de bonificaciones, debe constar el valor del pago y el producto académico que lo origina."*

Que el Decreto 1279 de 2002, establece en el Capítulo IV, artículo 20, numeral I, literal d): *"Las publicaciones impresas universitarias son documentos académicos que sirven de apoyo a las labores de docencia, investigación o extensión. Son también materiales de divulgación o sistematización de los conocimientos derivados de las investigaciones o de la docencia"*.

Que el literal c) numeral II del citado artículo 20 del Decreto 1279 de 2002, señala que por las publicaciones impresas universitarias se pueden reconocer hasta el equivalente a sesenta (60) puntos por cada una.

Que en sesión del 09 de agosto de 2013 del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, analizó las solicitudes presentadas por los docentes de carrera de la ESAP y aprobó la asignación de treinta (30) puntos de bonificación por productividad académica al profesor de carrera SAUL SAAVEDRA ECHEVERRY, Título del Artículo: *"Las reformas institucionales del empleo público colombiano desde la constitución política de 1991"*, en Revista externa Políticas-Boletín de análisis político número 1, enero-junio 2011, según consta en oficio No 160.5.20.35-302 del 13 de agosto de 2013, suscrito por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que según oficio 160.5.20.35-302 de fecha 13 de agosto de 2013, el Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, hace constar que el profesor SAUL SAAVEDRA ECHEVERRY no excede el tope máximo de bonificación por año.

Que el artículo 2° del Decreto No 1003 del 21 de mayo de 2013, establece que el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002, fijado desde el 1 de enero de 2013 es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L. (\$ 10.438).

Que la erogación derivada de esta resolución se ampara con el CDP No. 313 del 11 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal de la Territorial Valle del Cauca.

Que por lo anterior, es procedente reconocer bonificación por productividad académica de acuerdo al puntaje asignado por el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, al profesor SAUL SAAVEDRA ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.947.478.

F.

7



RESOLUCIÓN SC N° 1845

Por la cual se reconoce bonificación por productividad académica a un profesor de carrera de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago de la bonificación por productividad académica de acuerdo al puntaje asignado por el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, según consta en oficio del 13 de agosto de 2013, suscrito por el Coordinador del Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, así:

Nombre del Docente	Clase de Productividad	Bonificación
SAUL SAAVEDRA ECHEVERRY	Artículo: "Las reformas institucionales del empleo público colombiano desde la constitución política de 1991", en revista externa Políticas- Boletín de análisis político número 1, enero-junio 2011	30 puntos. Equivalentes a valor \$313.140.00

El total de la bonificación corresponde a treinta (30) puntos, reconocimiento monetario no salarial que se reconoce por una sola vez, equivalente al valor de TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$313.140.00) M/L., pago que se realizará con cargo al CDP No. 313 del 11 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal de la Territorial Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **24 SET. 2013**

La Directora Nacional,


ELVIA MEJÍA FERNÁNDEZ

Revisó: Ximena Moreno Mateus – Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano
Vo. Bo. Juan Fernando Contreras Ortiz - Subdirector Académico
Revisó: Lilia Inés Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Proyectó: Martha Lucia Garzón B. - Grupo Gestión Talento Humano
RFR/OAJ-679